

DECRETO DE RECTORÍA N° 36/2024

REF.: APRUEBA NORMATIVA ANTIPLAGIO PARA ESTUDIANTES Y ACADÉMICOS(AS); Y PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN, SEGUIMIENTO Y SANCIÓN EN UNIVERSIDAD UNIACC

SANTIAGO, 31 de diciembre de 2024

VISTOS:

1. El artículo 25 ter de la Ley N° 20.129, que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior.
2. Lo dispuesto en la Ley 21.091, sobre Educación Superior.
3. Los Estatutos de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación – UNIACC aprobados por la Asamblea de Socios en sesión extraordinaria de fecha celebrada con fecha 24 de marzo de 2022, reducidos a Escritura Pública con fecha 30 de marzo de 2022, en la Notaría de Santiago de doña María del Pilar Gutiérrez Rivera, anotados bajo el Repertorio N° 4430.
4. La necesidad de establecer normativas claras y actualizadas para promover la integridad académica y sancionar el plagio en la comunidad universitaria.
5. Las facultades conferidas al Rector sobre la materia por los Estatutos, Reglamento General y demás normas vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley 21.091 sobre Educación Superior establece el principio de autonomía para las instituciones de educación superior, permitiendo a estas determinar aspectos clave de su gestión académica y administrativa.
2. Que, la Universidad UNIACC está comprometida con la promoción de la integridad académica y la protección de los derechos de propiedad intelectual, en conformidad con la Ley N°17.336 de Propiedad Intelectual.
3. Que, la implementación de una Normativa Antiplagio y su Procedimiento asociado es esencial para garantizar un proceso transparente, justo y sistemático en la detección, seguimiento y sanción del plagio, promoviendo la equidad y el cumplimiento normativo, fortaleciendo la calidad y ética académica institucional.
4. Que, la existencia de una Normativa Antiplagio y su Procedimiento permite establecer un marco claro y transparente que asegure el respeto a la propiedad intelectual y proteger la calidad académica de los trabajos e investigaciones desarrolladas por estudiantes y académicos(as).
5. Que, contar con lineamientos específicos para la detección, seguimiento y sanción del plagio, junto con el uso de herramientas tecnológicas especializadas, permite realizar evaluaciones rigurosas y basadas en evidencias, garantizando la aplicación

DECRETO DE RECTORÍA N° 36/2024

equitativa de sanciones y previniendo conductas contrarias a los valores institucionales.

6. Que, esta normativa y su procedimiento contribuyen a reforzar los valores institucionales de responsabilidad social universitaria, promoviendo el desarrollo académico y profesional de la comunidad educativa de UNIACC

DECRETO:

1. **APRÚEBASE** la "Normativa Antiplagio para Estudiantes, Académicos(as) y Administrativos(as) de Universidad UNIACC", cuyo texto se transcribe a continuación.

“NORMATIVA ANTI-PLAGIO PARA ESTUDIANTES Y ACADÉMICOS(AS) DE UNIVERSIDAD UNIACC

I. Introducción

La presente normativa tiene como objetivo regular y promover el respeto a la integridad académica, mediante la prevención, detección y sanción de prácticas de plagio y otras conductas académicamente deshonestas, aplicables a todos los integrantes de la comunidad académica. La Universidad UNIACC se compromete a la protección de los derechos de propiedad intelectual, conforme a lo establecido en la Ley N°17.336 de Propiedad Intelectual, promoviendo un ambiente académico que fomente el trabajo original y ético.

II. Definición de Plagio

Es importante destacar que, en Chile, el plagio es considerado un delito según la Ley de Propiedad Intelectual (Ley N°17.336, la cual establece sanciones que van desde multas económicas hasta la privación de libertad, dependiendo de la gravedad del acto. En el ámbito académico, el plagio se refiere a cualquier acción en la que un estudiante, académico(a) o administrativo(a) presente como propias las ideas, trabajos, investigaciones, datos u otras producciones intelectuales de terceros sin darles la debida atribución. Los siguientes actos son considerados plagio:

- a) Copia literal sin citación: Reproducir palabras, frases o textos completos de una fuente sin citarla adecuadamente.
- b) Paráfrasis sin atribución: Reformular las ideas de un autor sin mencionarlo explícitamente.

DECRETO DE RECTORÍA N° 36/2024

- c) Autoplagio: Reutilización de trabajos propios previamente presentados en otras asignaturas o contextos sin la autorización del académico(a) responsable.
- d) Uso de inteligencia artificial (IA): La utilización de herramientas de IA para generar contenido en trabajos académicos debe ser citada con la indicación clara de la herramienta utilizada, la fecha y una breve descripción del aporte de la IA.
- e) Uso de traducciones: Traducir contenido de una fuente y presentarlo como propio sin la atribución correspondiente.
- f) Cita Secundaria: Cuando hace referencia a una fuente de un autor que a su vez ha referenciado a otro.
- g) Fuente inválida: La referencia no existe, no es correcta o no tiene los datos completos.
- h) Plagio Mosaico: Cuando se utilizan distintos fragmentos de texto proveniente de diferentes autores para redactar un texto académico y hacerlo pasar como una elaboración personal, sin referenciar a los autores correspondientes.

III. Detección de Plagio

Universidad UNIACC utilizará un software especializado para la detección de plagio en trabajos académicos, que permitirá realizar una evaluación tanto cuantitativa como cualitativa del contenido presentado por estudiantes, académicos(as) e investigadores(as). El objetivo es garantizar que las sanciones se apliquen con justicia, tomando en cuenta la calidad del trabajo académico y no solo cifras numéricas.

IV. Sanciones

Las sanciones se implementarán de acuerdo con lo dispuesto en el Título II del Reglamento de Disciplina de Estudiantes UNIACC, el cual regula las infracciones y las sanciones que pueden aplicarse a los estudiantes, ya sea de manera directa o a través de un proceso disciplinario.

Las sanciones directas, que pueden aplicarse sin necesidad de un proceso disciplinario, van desde la asignación de la nota mínima al estudiante que plagió el documento hasta la suspensión de sus estudios por un período de 30 días, dependiendo de la gravedad de la infracción.

DECRETO DE RECTORÍA N° 36/2024

La reincidencia de esta conducta dará lugar a un proceso disciplinario regular, en el cual se podrán aplicar las sanciones previstas en el Reglamento de Disciplina de Estudiantes UNIACC, entre las cuales destaca la expulsión del estudiante.

V. Responsabilidades por Roles

a) Estudiantes:

- Asegurarse de que sus trabajos académicos respeten la integridad académica mediante la correcta citación de todas las fuentes.
- Participar en las actividades formativas sobre integridad académica organizadas por la Universidad.
- Seguir el procedimiento de verificación establecido (Anexo: Procedimiento para la Detección, Seguimiento y Sanción del Plagio).

b) Académicos(as):

- Educar a los estudiantes sobre las normas de citación y las consecuencias de no cumplir con las normas de propiedad intelectual.
- Evaluar los informes generados por el software de detección de plagio, interpretando los resultados cualitativos para determinar la existencia de plagio.
- Informar y aplicar las sanciones según el resultado del análisis.
- Seguir el procedimiento de verificación establecido (Anexo: Procedimiento para la Detección, Seguimiento y Sanción del Plagio).

c) Administrativos(as): Vicerrectoría de Educación Online y Directores(as) de Escuela

- Garantizar que la normativa sea accesible para toda la comunidad universitaria.
- Coordinar la capacitación y el uso del software de detección de plagio.
- Monitorear el cumplimiento de la normativa.

VI. Criterios para considerar originalidad

La detección de plagio deberá ser evaluada en porcentajes de similitud o coincidencias, haciendo uso de la plataforma de análisis de similitud que la institución ponga a disposición de la comunidad. Se aplicará la siguiente escala para determinar las acciones a emprender.

Tipo de Documento	Máximo aceptable de similitud
Trabajos académicos de cursos de pregrado	30%
Trabajo de título de pregrado en las diferentes modalidades	30%
Trabajo de tesis de postgrados	15%

DECRETO DE RECTORÍA N° 36/2024

Proyectos de Investigación, desarrollo, innovación o cualquier publicación con sello de la Universidad	15%
Documentos de ámbito no académico	40%

VII. Responsabilidades de evaluaciones de originalidad

Los responsables de la revisión de originalidad por tipo de documento son los siguientes:

Tipo de Documento	Primera Revisión	Segunda Revisión
Trabajos académicos de cursos de pregrado	Académico(a) de cátedra o curso online	
Trabajo de título de pregrado en las diferentes modalidades	Profesor Guía	
Trabajo de tesis de postgrados	Profesor Guía	
Proyectos de Investigación, desarrollo, innovación o cualquier publicación con sello de la Universidad	Investigador(a) responsable	Vicerrectoría responsable

VIII. Proceso de Revisión y Apelación

Cuando se detecta un caso de plagio, se seguirá el siguiente proceso:

- a) Notificación: El académico(a) o revisor(a) informará al estudiante sobre el hallazgo de plagio y le brindará la oportunidad de hacer sus descargos.
- b) Análisis: El académico(a) evaluará los descargos y revisará nuevamente el trabajo. Si se confirma el plagio, se aplicará la sanción correspondiente conforme al Reglamento de Disciplina de Estudiantes UNIACC.
- c) Apelación: El autor podrá apelar la decisión, presentando pruebas de su inocencia o errores en el proceso de revisión.
- d) Resolución Final: Se emitirá una decisión final sobre la apelación, que deberá ser respetada por todas las partes.

IX. Disposiciones Finales

Esta normativa será aplicada a todos(as) los(as) estudiantes, académicos(as) y administrativos(as), quienes deberán adherirse estrictamente a sus disposiciones.

Cualquier modificación a la normativa será comunicada con la debida antelación a toda la comunidad universitaria.”

2. **APRÚEBASE** el "Procedimiento para la Detección, Seguimiento y Sanción del Plagio", cuyo texto se transcribe a continuación.

"PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN, SEGUIMIENTO Y SANCIÓN DEL PLAGIO

El presente procedimiento establece las acciones necesarias para gestionar el proceso de detección adecuada del plagio, un seguimiento consistente y un registro centralizado de la sanción del plagio en Universidad UNIACC. Está dirigido a estudiantes, académicos(as) y administrativos(as) y contempla una evaluación cuantitativa y otra cualitativa del plagio, promoviendo así una cultura de integridad académica dentro de UNIACC, lo cual es clave para mantener la calidad académica y ética de la institución.

1. Roles involucrados en el Procedimiento de Detección del Plagio:

Este procedimiento está dirigido a los estudiantes, académicos(as) y administrativos(as) de la Universidad UNIACC, quienes tienen roles claramente definidos para garantizar una detección y sanción adecuada del plagio.

- a) **Estudiantes:** Presentan sus trabajos académicos y están obligados a asegurarse de que sus documentos respeten la integridad académica mediante el uso adecuado de fuentes.
- b) **Académicos(as):** Evaluadores del trabajo de los estudiantes, responsables de revisar los informes de similitud y aplicar las sanciones según corresponda.
- c) **Administrativos(as):** Encargados(as) de la gestión del sistema de detección de plagio, del registro de infracciones, de la aplicación de sanciones y su seguimiento.

2. Procedimiento para Estudiantes

- a) Antes de la entrega del trabajo: Los estudiantes deben someter su trabajo al software de detección de plagio antes de la entrega final. La Universidad proporcionará acceso al software desde la plataforma institucional para realizar este proceso.

- b) Revisión del informe: Una vez generado el informe de similitud, los estudiantes deben revisar las coincidencias detectadas. Una coincidencia problemática se define como aquella que refleja un uso indebido de contenido, como texto copiado sin la debida citación, citas incorrectas o atribuciones ausentes. Los estudiantes deberán corregir cualquier error que se ajuste a esta definición antes de la entrega final.
- c) Correcciones: Si el informe inicial identifica coincidencias problemáticas, el estudiante deberá realizar las correcciones necesarias y generar un nuevo informe de similitud. En este caso, se debe tener precaución de que el software no detecte similitudes con la versión anterior del mismo trabajo. Para evitar un aumento en el porcentaje de similitud, se recomienda eliminar los informes previos del repositorio del software o tomar precauciones para que la herramienta no detecte coincidencias con versiones anteriores del mismo trabajo, si corresponde.
- d) Entrega del trabajo: Junto con el trabajo final, los estudiantes deben adjuntar el informe de similitud más reciente generado por el software. Este informe servirá como evidencia de que se ha cumplido con el procedimiento establecido por la Universidad.

3. Procedimiento para Académicos(as)

Revisión del trabajo y del informe de similitud: Una vez recibidos el trabajo y el informe de similitud, el(la) académico(a) deberá realizar una evaluación cuantitativa y cualitativa del plagio:

- a) Evaluación cuantitativa: Revisar el porcentaje de similitud total, identificando la distribución de las coincidencias entre las fuentes señaladas en el informe. Esto proporciona un indicador inicial sobre el nivel de coincidencias presentes en el trabajo.
- b) Evaluación cualitativa: Analizar el contexto de las coincidencias detectadas, diferenciando entre citas correctas, frases comunes o técnicas y posibles indicios de plagio real en partes relevantes del trabajo, como introducciones, conclusiones o análisis.

DECRETO DE RECTORÍA N° 36/2024

Decisión y sanciones: Con base a la evaluación, el(la) académico(a) debe tomar una decisión sobre la naturaleza de las coincidencias y proceder de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Coincidencias legítimas: Si las coincidencias detectadas corresponden a citas correctas y bien atribuidas, no se tomarán acciones adicionales.
- b) Plagio leve: Se considera plagio leve cuando se detectan errores menores de citación o atribución, como el uso incorrecto del formato de citas, omisión de algunas referencias secundarias o fallos técnicos que no reflejan una intención deliberada de apropiarse del contenido ajeno. En estos casos, el(la) académico(a) podrá dar al estudiante la oportunidad de corregir el trabajo y presentarlo nuevamente dentro de un plazo razonable.
- c) Plagio grave: Se considera plagio grave cuando se detecta el uso extensivo de contenido sin atribución, la copia intencional de trabajos ajenos o cualquier acción deliberada que constituya una apropiación indebida de propiedad intelectual. En estos casos, se aplicarán las disposiciones del Título II del Reglamento de Disciplina de Estudiantes UNIACC, que regula las Infracciones y Sanciones. Esto incluye la asignación de la nota mínima en el trabajo plagiado, además de informar la situación al Director(a) de Escuela para evaluar sanciones adicionales si corresponde.

4. Procedimiento para Administrativos(as)

Registro de infracciones: Cada infracción de plagio, ya sea leve o grave, el(la) académico(a) a cargo de la asignatura o actividad académica deberá reportar al Director(a) de Escuela del estudiante, quien evaluará la situación y determinará la sanción correspondiente, considerando el historial del estudiante en relación a sus infracciones anteriores. Una vez establecida la sanción, la Vicerrectoría Académica emitirá una resolución que ratifique la infracción. Finalmente, la Dirección de Procesos Académicos y Titulación ingresará la infracción y la sanción correspondiente al sistema académico.

El documento deberá incluir la siguiente información:

- a) Nombre del estudiante
 - b) Cédula de identidad del estudiante
 - c) Código y nombre de la asignatura en la que ocurrió la infracción
 - d) Fecha del incidente
 - e) Descripción del tipo de infracción
-

6. Sanciones para Estudiantes

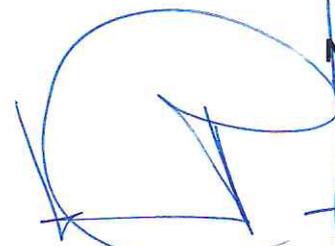
Las sanciones aplicables se registrarán por lo dispuesto en el Título II del Reglamento de Disciplina de Estudiantes, que regula las Infracciones y Sanciones a estudiantes. La sanción más severa por infracciones académicas, incluido el plagio, es la suspensión de hasta 30 días.

La reincidencia de esta conducta dará lugar a un proceso disciplinario regular, en el cual se podrán aplicar las sanciones previstas en el reglamento de Disciplina de Estudiantes, entre las cuales se destaca la expulsión del estudiante.

3. **DISPÓNGASE** que la Normativa Antiplagio para Estudiantes, Académicos(as) y Administrativos(as) de Universidad UNIACC; y el Procedimiento para la Detección, Seguimiento y Sanción del Plagio entrarán en vigencia a contar de la fecha de emisión del presente decreto.
4. **ENCÁRGUESE** a la Vicerrectoría Académica la implementación, comunicación y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa y procedimiento aprobados.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y ARCHÍVESE.


NICOLÁS CUBILLOS SIGALL
RECTOR


KARIN CHINCHÓN OSORIO
SECRETARIA GENERAL




Distribución:
Rectoría
Secretaría General
Vicerrectorías
Facultades
Archivo